Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 109 /20

Asunción, 16 de junio de 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CODIGO DE CONTRATACION DE LA CONVOCATORIA NACIONAL Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MIEL CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID Nº 381.539.

VISTOS:

La Nota MH/SSAF/UCNT Nº 6037/2006 del 23 de octubre de 2006 de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera de Ministerio de Hacienda; la Resolución PR / DL N° 092/20 de 10 de junio de 2020; la Nota Interna DOC N° 028/20 de 10 de junio de 2020 de la Dirección Operativa de Contratación; la Resolución DNCP N° 2359/2020 de fecha 10 de junio de 2020; la Nota Interna DJU/311/2020 de fecha 15 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Nota MH/SSAF/UCNT Nº 6037/2006 establece que el procedimiento deberá consistir en una Convocatoria Abierta a nivel Nacional, dirigido a los productores nacionales de los bienes a adquirir, sin otra formalidad que la inscripción de sus datos personales y domicilio, a los efectos de proveer su materia prima. Como punto de inicio del proceso deberá presentar, nota mediante, la comunicación del inicio del proceso, al solo efecto de su difusión a través del portal de Contrataciones Públicas, acompañado de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por los montos totales a aplicar en la contratación, copia del acto de convocatoria, bases y requisitos del proceso. Además, deberá informar acerca de los costos unitarios a abonar por la materia prima;

Que el proceso de Convocatoria Nacional Nº 03/2020 "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020" ID Nº 381.539 y el Reglamento para la provisión de miel de caña de azúcar fue aprobado por Resolución PR/DL N° 092/2020 de fecha 10 de junio de 2020;

Que el procedimiento de Convocatoria se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que el procedimiento cuenta con disponibilidad presupuestaria de G. 119.190.500 (guaraníes ciento diecinueve millones ciento noventa mil quinientos) afectando al Sub Grupo de Gasto 410 "Bienes de Consumo del Sector Agropecuario y Forestal" del Presupuesto de Petropar correspondiente al Ejercicio 2020 conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 225/2020;

Que la Nota MH/SSAF/UCNT/6037/2006 establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitirá un único código, y al final de ejercicio fiscal, por los montos efectivamente pagados en forma trimestral, y al informe consolidado a ser remitido al cierre del ejercicio fiscal;

Que inicialmente Petróleos Paraguayos (PETROPAR) no se encontraba conectado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por lo que podía realizar la obligación de las facturas presentadas por los proveedores de los productos mencionados y respaldar dichas obligaciones al final de cada ejercicio con el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que a partir del año 2013 Petróleos Paraguayos (PETROPAR) se encuentra enlazado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y este sistema a la vez utiliza la información del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), específicamente enlaza los códigos de contrataciones emitidos para proceder a la obligación de las facturas, por lo que sin el Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no es posible realizar las obligaciones y el pago a los cañicultores por los productos recepcionados conforme al Reglamento establecido;

Que la Resolución DNCP N° 2359/2020 de fecha 10 de junio de 2020 "Por la cual se regula el procedimiento de Contratación para la Adquisición de Miel de Caña y Caña de Azúcar en llamados convocados por PETROPAR establece en su artículo 4° "El Código de Contratación se emitirá a nombre

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 102 /20

Asunción, 15 de junio de 2020

de PETROPAR. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por PETROPAR en el marco del procedimiento licitatorio ni en su ejecución y será realizado al sólo efecto del asiento contable de las contrataciones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

Que la Nota Interna DJU/311/2020 de fecha 15 de junio de 2020 manifiesta que no se observan impedimentos legales para que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) pueda proseguir con los trámites correspondientes, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto. Debiendo remitir posteriormente a la presidencia para la autorización mediante Resolución que aprueba la solicitud de Código de Contratación de la Convocatoria Nacional N° 03/2020 para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020".

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", determina, en su inciso b), como facultad del Presidente, la facultad de establecer normas de dirección y administración; y en su inciso v), realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Aprobar la solicitud del código de contratación correspondiente al llamado a Convocatoria Nacional Nº 03/2020 ID Nº 381.539 para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020", por un monto total de G. 119.190.500 (guaraníes ciento diecinueve millones ciento noventa mil quinientos).

Artículo 2°. - Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, previa conformidad de la Gerencia de la Planta Industrial Mauricio José Troche.

Artículo 3°. - Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto N° 410 "Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 4°. - Remitir copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°. - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.